

**CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USUARIOS Y MÓDULOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SISTEMA SOFTLAND ERP INSTALADO EN LA OFICINA COORDINADORA DEL FIDEICOMISO RD VIAL.**

**ENTRE:**

De una parte, **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, sociedad fiduciaria organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su oficina principal ubicada en la Calle Cub Scout No.13 esquina Calle Manuel Henríquez, Ensanche Naco, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General y Gestor Fiduciario **Lic. Christian Molina Estévez**, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1791883-9, sociedad que actúa por cuenta y orden del **FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (FIDEICOMISO RD VIAL)**, constituido mediante Contrato de Fideicomiso No. Uno (01) del 18 de octubre de 2013, aprobado por Resolución 156-13 del Congreso Nacional promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de noviembre de 2013 y publicada en la Gaceta Oficial No. 10735 del 25 de noviembre de 2013, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-31-09265-9 y en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., bajo el número F000029SD; en lo adelante para todos los fines del presente contrato **FIDUCIARIA RESERVAS**.

De la otra parte, **SOFTLAND DOMINICANA, S.R.L.**, sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en la calle Antonino Guzman, sexto piso, sector Mirador Norte, No. 42, Distrito Nacional, Republica Dominicana, con su Registro Nacional del Contribuyente número 1-30-42685-6; Registro Mercantil número 54113SD y Registro de Proveedores del Estado número 9461 debidamente representada por el señor **Huberth Alonso Arias Zamora**, costarricense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte No. 204500251, quien está facultado para firmar el presente contrato en virtud de los documentos constitutivos; en lo adelante para todos los fines del presente contrato denominada **SOFTLAND DOMINICANA**, o por su nombre comercial completo.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia conjunta a **FIDUCIARIA RESERVAS** y **SOFTLAND DOMINICANA**, se denominarán "LAS PARTES".

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO [1°]:** En fecha 18 de octubre de 2013, el Estado Dominicano, debidamente representado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) por su Ministro Lic. Gonzalo Castillo Terrero, y la sociedad Fiduciaria Reservas, S.A., suscribieron el Contrato de Fideicomiso No. Uno (01) para la constitución del Fideicomiso para la Operación, el Mantenimiento y la Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana, el cual fue aprobado por Resolución 156-13 del Congreso Nacional promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de noviembre de 2013 y publicado en la Gaceta Oficial No. 10735 del 25 de noviembre de 2013 (en lo adelante, "Contrato del Fideicomiso RD VIAL" y "FIDEICOMISO RD VIAL", respectivamente).

**POR CUANTO [2°]:** La Cláusula Sexta (6ta) del Contrato del **FIDEICOMISO RD VIAL** indica que el objeto del **FIDEICOMISO RD VIAL** es la creación de una estructura financiera independiente para la administración transparente y eficiente del Patrimonio Fideicomitado, con



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

el propósito de asegurar la adecuada operación de la Red Vial Principal de la República Dominicana, así como la ejecución de las actuaciones y obras necesarias para su ampliación, rehabilitación, conservación y/o mantenimiento.

**POR CUANTO [3°]:** La descripción de la Red Vial Principal de la República Dominicana se encuentra descrita en el apartado 2.29 del Contrato del Fideicomiso RD VIAL. *“la red de carreteras primarias y circunvalaciones caracterizadas por proporcionar un elevado nivel de movilidad, para grandes volúmenes de tráfico. Su función principal es atender el tránsito de larga distancia y conectar las principales ciudades o centros generadores de actividad en la República Dominicana. Las carreteras y circunvalaciones que conforman la Red Vial Principal de la República Dominicana se describen en el documento que se incluye como Anexo 1 del presente contrato, formando parte integrante del mismo. Los nuevos contratos que se construyan en el futuro como parte de las labores de su Expansión o Ampliación, formarán parte de las labores de su Expansión o Ampliación, formarán parte de la Red Vial Principal para todos los efectos de este Contrato”.*

**POR CUANTO [4°]:** Para la consecución de los objetos y fines del Contrato del Fideicomiso RD VIAL, la Cláusula Novena (9°) del mismo, constituye como órgano auxiliar del Fideicomiso RD VIAL al denominado COMITÉ TÉCNICO, con las características, atribuciones y facultades que se establecen en el apartado 2.4 de la Cláusula Segunda (2°), y la Cláusula Novena (9°), Décima (10°) y Décimo Primera (11°).

**POR CUANTO [5°]:** En este sentido, el artículo 2.28 del Contrato del Fideicomiso RD VIAL, define como “Procesos de Compras y Contrataciones Públicas” *aquellos procesos que se deben llevar a cabo para la compra de bienes y contratación de personas físicas o jurídicas para la ejecución de obras o prestación de servicios, conforme se requiera para los fines del Fideicomiso RD VIAL, mediante las instrucciones del Comité Técnico y con observancia a las normas de compras y contrataciones públicas vigentes, incluyendo las disposiciones de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 del 4 de diciembre de 2006, y su Reglamento de Aplicación, dado por el Decreto 543-12 del 6 de septiembre de 2012.*

**POR CUANTO [6°]:** De conformidad con el Contrato que da origen al Fideicomiso RD VIAL y con el Decreto 277-13 del 25 de septiembre del 2013, modificado por el Decreto 301-13 del 16 de octubre del 2013, El FIDEICOMISO RD VIAL se apoyará en la **Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial** que creó el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con el objeto de realizar, coordinar, fiscalizar y/o supervisar las labores técnicas y operativas que encargue el Comité Técnico, incluyendo ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones que sean realizadas con el patrimonio del Fideicomiso RD VIAL.

**POR CUANTO [7°]:** Que mediante Resolución quinta adoptada por el Comité Técnico del FIDEICOMISO RD VIAL en su Reunión No. 05-2018 celebrada en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en la cual fueron aprobados los presupuestos de Gastos Generales y de Inversión de Capital y Equipamiento del FIDEICOMISO RD VIAL, correspondientes al año dos mil diecinueve (2019), instruyendo a FIDUCIARIA RESERVAS a suscribir, en nombre y por cuenta del FIDEICOMISO RD VIAL y con cargo al patrimonio de éste, todos los contratos, órdenes de compra y/o demás documentos necesarios para la finalización de dichas compras y/o contrataciones, (Ver Anexo 1).

**POR CUANTO (8°):** De conformidad con el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, es considerado como casos de excepción: *“Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”*.

**POR CUANTO (9°):** De conformidad con el artículo 3, numeral 6 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, promulgado mediante Decreto 543-12, del 06 de septiembre de 2012, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, entre otros, *“Los procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*.

**POR CUANTO (10°):** Que en fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue suscrito entre **FIDUCIARIA RESERVAS**, actuando por cuenta y orden del **FIDEICOMISO RD VIAL**, y la entidad comercial **SOFTLAND DOMINICANA, S.R.L.**, un contrato para *“Adquisición de equipos y software de informática, para ser utilizados en las diferentes Estaciones de Peaje”*, en el marco del procedimiento de comparación de precios de referencia FRDV-CP-10/2016.

**POR CUANTO (11°):** Que en fecha diez (10) de enero del año dos mil diecinueve (2019) fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, el Oficio No. 003-DTI-RD VIAL, suscrito por el Ing. Robert Columna Reinoso, Encargado del Departamento de Tecnología Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD-Vial, para solicitud de licencias de usuarios y módulos complementarios para el sistema **SOFTLAND ERP** de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial.

**POR CUANTO (12°):** Que en fecha catorce (14) de enero del año dos mil diecinueve (2019), es remitido a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, un Informe Pericial suscrito por Luis Nuñez Polanco, Técnico Experto de Tecnología de la Oficina Coordinadora de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, que establece los aspectos técnicos a considerar, a saber:

*“Considerando que la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RDVIAL, mediante el proceso de compra Ref.: FRDV-CP-10/2016, licitó la adquisición de un software de gestión empresarial. Proceso en el que resultó ganador el programa SOFTLAND ERP, distribuido y comercializado por la empresa SOFTLAND DOMINICANA SRL, quienes cumplieron con las especificaciones técnicas y términos de referencia que se exigieron en los pliegos de condiciones específicas del proceso.*

*Considerando que el programa SOFTLAND ERP es un software de gestión empresarial desarrollado en la República de Costa Rica por la empresa SOFTLAND COSTA RICA SRL; entidad jurídica costarricense que posee la titularidad de los derechos de autor del software en su país de origen.*

*Considerando que el SOFTLAND ERP fue implementado por la empresa SOFTLAND DOMINICANA SRL, entidad jurídica subsidiaria de la empresa matriz, con capacidad de representar, comercializar, desarrollar, gestionar e implementar el programa SOFTLAND ERP en la Republica Dominicana.*

*Considerando que desde la puesta en marcha del programa SOFTLAND ERP, el pasado 01 de octubre del 2017, la Oficina Coordinadora ha evolucionado de forma constante, y como consecuencia de este crecimiento la administración requiere que el sistema de gestión financiera sea ampliado y automatizado.*

*Considerando que el SOFTLAND ERP fue adquirido con un módulo de facturación, el cual es utilizado para la emisión de facturas fiscales a los clientes de Paso Rápido. Y que debido a las nuevas normas de NCF emitidas en el año 2018 por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) se hace necesario la actualización del sistema que inicialmente fue contratado para que nuestra facturación este acorde a los nuevos lineamientos establecidos por la administración tributaria.*

*En vista de todas las consideraciones expuestas en el presente informe, sobre la base de nuestra experiencia, y sobre nuestros conocimientos técnicos recomendamos que sean adquiridos los módulos complementarios del programa SOFTLAND ERP, así como también las licencias de usuario y las horas de consultoría que son necesarias para implementar los ajustes que están siendo contratados”.*

**POR CUANTO (13°):** Que mediante Resolución No. 01-2019 adoptada por el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del FIDEICOMISO RD VIAL, en fecha primero (1ro) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), fue aprobado el informe pericial descrito en el por cuanto anterior, por constatar dicho Comité, la necesidad de contratación de la entidad comercial SOFTLAND DOMINICANA, S.R.L., para efectuar la “*Adquisición de licencias de usuarios y módulos complementarios para el sistema SOFTLAND ERP de la oficina coordinadora del fideicomiso RD VIAL*”, a ser descrita en el artículo primero del presente contrato.

**POR CUANTO (14°):** Que en fecha cuatro (04) de febrero de 2019, es presentada ante el FIDEICOMISO RD VIAL, la propuesta económica de la entidad comercial SOFTLAND DOMINICANA, S.R.L., como manifestación de su interés en suministrar las licencias de usuarios y módulos complementarios para el sistema SOFTLAND ERP instalado en la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial.

**POR TANTO** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, LAS PARTES, libre y voluntariamente,

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**



## ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-

La entidad comercial **SOFTLAND DOMINICANA, S.R.L.**, se compromete y obliga frente a **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, que actúa por cuenta y orden del **FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (FIDEICOMISO RD VIAL)**, quien acepta bajo las condiciones descritas más adelante, a proveer las "**LICENCIAS DE USUARIOS Y MÓDULOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SISTEMA SOFTLAND ERP DE LA OFICINA COORDINADORA DEL FIDEICOMISO RD VIAL**", quien acepta bajo las condiciones descritas más adelante, a proveer lo expuesto a continuación:

| Ítem | Descripción   | Unidad de Medida | Cantidad Solicitada |
|------|---|------------------|---------------------|
| 1    | <b>Licencias de Usuario SOFTLAND ERP</b><br><b>Requisitos técnicos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Licencias adicionales para usuarios concurrentes.</li><li>• Incluir licencia para Base de Datos SQL 2016.</li><li>• Se requiere que el Contrato de Actualización y Soporte Remoto (CASR) (Actualmente denominado Acuerdo de Prestación de Servicios de Actualización y Servicio Remoto) del Fideicomiso RDVIAL incluya las licencias que se están adicionando al Sistema SOFTLAND ERP.</li></ul>  | Unidad           | 10                  |
| 2    | <b>Módulos Complementarios para facturación automática de Recargas Web de Paso Rápido.</b><br><b>Requisitos técnicos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Instalación del Módulo Punto de Venta.</li><li>• Instalación del Módulo Facturación por Rutas.</li><li>• Los módulos deben permitir la creación de clientes nuevos y la creación de pedidos mediante interconexión con el sistema recargas web del Fideicomiso RDVIAL.</li><li>• Se requiere que el Contrato de Actualización y Soporte Remoto (CASR) (Actualmente denominado Acuerdo de Prestación de Servicios de Actualización y Servicio Remoto) del Fideicomiso RDVIAL incluya los módulos que se están adicionando al ERP.</li><li>• Se requiere consultor profesional (en sitio) para la instalación y configuración, a nivel funciones del sistema y de sus tablas en la Base de Datos, para la interconexión funcional del Módulo de Punto de Ventas y el Módulo de Facturación en Ruta con el sistema de recargas web del Fideicomiso RDVIAL.</li></ul> | Unidad           | 02                  |

| Ítem | Descripción   | Unidad de Medida | Cantidad Solicitada |
|------|---|------------------|---------------------|
| 3    | <p><b>Horas de Consultoría SOFTLAND ERP.</b></p> <p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seis (6) horas de consultoría (en sitio) para configuración de: Nueva estructura de NCF, Nuevos formatos de facturas, Reporte 606, Reporte 607, Reporte 608 y Reporte 609, en ambiente real y prueba.</li> <li>• Sesenta (76) horas de consultaría con consultor profesional (en sitio) para completar implementación y puesta en marcha del Sistema SOFTLAND ERP.</li> </ul> | Unidad           | 82                  |

**PÁRRAFO I.** El objeto del presente contrato, deberá reunir los requisitos de calidad, compatibilidad y presentación requeridos para este tipo de servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES.-**

La entidad comercial **SOFTLAND DOMINICANA, S.R.L.**, se obliga a suministrar a satisfacción de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, los bienes descritos en el artículo 2 del presente Contrato, de la siguiente manera:

- Para el suministro de los bienes indicados en el **Ítem No. 1** correspondiente a **Licencias de usuario SOFTLAND ERP**, la entrega será realizada de manera inmediata, contada a partir de la suscripción del presente Contrato.
- Para el suministro de los bienes indicados en el **Ítem No. 2** correspondiente a **módulos complementarios para facturación automática de Web de Paso Rápido**, la entrega será realizada en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la suscripción del presente Contrato.
- Para el suministro de servicio establecido en el **Ítem No. 3**, correspondiente a **horas de consultoría SOFTLAND ERP** la prestación será realizada en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendarios a partir de la suscripción del presente Contrato.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**3.1. OBLIGACIONES DE SOFTLAND DOMINICANA.-** SOFTLAND DOMINICANA, se compromete y obliga a través del presente contrato a entregar los bienes detallados en el artículo primero del presente contrato, asumiendo para ello lo siguiente:

**3.1.1.** Que la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial y/o FIDUCIARIA RESERVAS, verificará el tiempo de respuesta de SOFTLAND DOMINICANA, al plazo de entrega previsto en el artículo anterior, comprometiéndose

**SOFTLAND DOMINICANA**, a subsanar cualquier deficiencia identificada por la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**3.1.2.** La entidad comercial **SOFTLAND DOMINICANA**, respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la entrega del objeto del presente contrato, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por la entidad comercial **SOFTLAND DOMINICANA**.

**ARTICULO CUARTO: OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA RESERVAS.-**

**FIDUCIARIA RESERVAS**, actuando por cuenta y orden del **FIDEICOMISO RD VIAL**, para la ejecución del objeto del presente contrato, se compromete y obliga a realizar los pagos, con cargo al Patrimonio del **FIDEICOMISO RD VIAL**, en base a las estipulaciones establecidas en el artículo sexto del presente contrato.

**PARRAFO. FIDUCIARIA RESERVAS**, actúa por cuenta y orden del **FIDEICOMISO RD VIAL**, en calidad de administradora de los bienes que forman parte del patrimonio de dicho fideicomiso, por lo que las obligaciones asumidas bajo el presente contrato no son contraídas por ella de manera personal. En consecuencia, **FIDUCIARIA RESERVAS** no responderá con sus bienes o los bienes de sus filiales o matrices, por las obligaciones contraídas bajo este Contrato, salvo que incumpla con las obligaciones asumidas en su condición de sociedad fiduciaria administradora del **FIDEICOMISO RD VIAL**.

**ARTÍCULO QUINTO: MONTO.-**

**LAS PARTES** convienen en que el costo total para la adquisición de del objeto descrito en el artículo primero, asciende al monto total de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 30/100 (RDS1, 380,429.30)**.

**LAS PARTES** convienen que **SOFTLAND DOMINICANA** facturará cada Ítem, por separado, de la siguiente forma:

| Ítem | Descripción   | Monto (Incluye ITBIS) |
|------|---|-----------------------|
| 1    | Licencias de Usuario SOFTLAND ERP<br>(SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 72/100)   | RD\$729,041.72        |
| 2    | Módulos Complementarios para facturación automática de Recargas Web de Paso Rápido.<br>(CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 87/100) | RD\$417,569.87        |

| Ítem | Descripción  | Monto (Incluye ITBIS) |
|------|--|-----------------------|
| 3    | Horas de Consultoría SOFTLAND ERP.<br><b>(DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS DOMINICANOS CON 71/100)</b> | RD\$233,817.71        |

**PARRAFO I. MONEDA EN QUE DEBEN EFECTUARSE LOS PAGOS.-**

Todos los pagos a que hace referencia este artículo serán efectuados en Pesos Dominicanos.

**ARTÍCULO SEXTO: CONDICIONES DE PAGO.-**

**LAS PARTES** convienen que **FIDUCIARIA RESERVAS** pagará el monto acordado del presente contrato a **SOFTLAND DOMINICANA** de la siguiente forma:

1. Para la factura del Ítem 1, Licencias de Usuario SOFTLAND ERP:
  - Un primer pago del veinte por ciento (20%) del monto de este ítem, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 34/100 (RD\$145,808.34)**, a la presentación de la factura correspondiente con el comprobante fiscal (no gubernamental), debidamente revisada y aprobada por la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial.
  - Un segundo pago del ochenta por ciento (80%) del monto de este ítem, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 38/100 (RD\$583,233.38)**, contra la firma del acta de instalación de licencias de usuario firmada, debidamente revisada y aprobada por la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial.
  
2. Para la factura del Ítem 2, Módulos Complementarios para facturación automática de Recargas Web de Paso Rápido:
  - Un primer pago del veinte por ciento (20%) del monto de este ítem, por la suma de **OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS DOMINICANOS CON 97/100 (RD\$83,513.97)**, a la presentación de la factura correspondiente con el comprobante fiscal (no gubernamental), debidamente revisada y aprobada por la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial.
  - Un segundo pago del cuarenta por ciento (40%) del monto de este ítem, por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 95/100 (RD\$167,027.95)**, contra la firma del acta de instalación de licencias de módulos firmada, debidamente revisada y aprobada por la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial.

- Un segundo pago del cuarenta por ciento (40%) del monto de este ítem, por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 95/100 (RDS167,027.95)**, contra la firma del acta de aceptación y finalización de este ítem firmada, debidamente revisada y aprobada por la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial.
3. Para la factura del Ítem 3, Horas de Consultoría SOFTLAND ERP:
- Un primer pago del veinte por ciento (20%) del monto de este ítem, por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 55/100 (RDS46,763.55)**, a la presentación de la factura correspondiente con comprobante fiscal (no gubernamental), debidamente revisada y aprobada por la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial.
  - Un segundo pago del cuarenta por ciento (40%) del monto de este ítem, por la suma de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 08/100 (RDS93,527.08)**, un (1) mes después de haberse efectuado el primer pago.
  - Un segundo pago del cuarenta por ciento (40%) del monto de este ítem, por la suma de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 08/100 (RDS93,527.08)**, contra la firma del acta de aceptación y finalización de este ítem firmada, debidamente revisada y aprobada por la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial.

#### **ARTÍCULO SEPTIMO: INCREMENTO DE PRECIOS.-**

Queda convenido que la entidad comercial **SOFTLAND DOMINICANA**, no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios se mantendrán inalterables hasta la fiel entrega de los bienes objeto del presente contrato, y del servicio conexo que implique.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.-**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **SOFTLAND DOMINICANA**, **AUTORIZA** que le sea retenida la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS DOMINICANOS CON 17/100 (RDS55, 217.17)**, del pago a efectuarse en su favor, monto que constituye el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, relativo a constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en favor del **FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 111 y 112 del reglamento de aplicación de la ley 340-06, por un valor de equivalente al cuatro por ciento. La cual tendrá una vigencia igual al presente contrato. Esta garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al patrimonio del **FIDEICOMISO RD VIAL** en caso de incumplimiento por parte de **SOFTLAND DOMINICANA** de sus obligaciones, pudiendo **FIDUCIARIA RESERVAS** determinar en todo caso la ejecución de esta garantía, previa instrucciones del **Comité Técnico**, independientemente del resto de las acciones que legalmente procedan. Dicha garantía será reembolsada una vez finalizado el

presente contrato en favor de la entidad **SOFTLAND DOMINICANA**, siempre y cuando no haya acontecido ningún incumplimiento por su parte en las obligaciones contraídas a través del presente instrumento.

#### **ARTÍCULO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.-**

- 9.1 Por medio del presente contrato **SOFTLAND DOMINICANA**, garantiza y reconoce que mantendrá en absoluta confidencialidad toda información, conocimiento y antecedentes de naturaleza confidencial a la que tenga acceso durante la ejecución del mismo y por un periodo mínimo de dos (2) años después de terminado el presente contrato, con la sola excepción de aquellas comunicaciones que sean requeridas por la ley aplicable y aquellas que deban ser dadas a las autoridades competentes, siempre que previo a suministrarla interponga las oposiciones u objeciones pertinentes.
- 9.2 **SOFTLAND DOMINICANA** se responsabilizará de la confidencialidad que deben guardar sus subordinados, dependientes, asociados, así como cualquier tercero contratado por **SOFTLAND DOMINICANA**, para la ejecución del objeto del presente contrato.
- 9.3 El carácter de confidencialidad no aplicará a las informaciones siguientes: (I) aquellas que sean de conocimiento público antes de la suscripción del presente contrato; (II) aquellas que deban ser reveladas en cumplimiento de la Ley General de Libre Acceso a Información No. 200-04 de fecha 28 de julio de 2004; (III) y el intercambio de información acorde a lo estipulado en este Contrato.
- 9.4 En todo caso, y si alguna Institución Pública requiere información confidencial derivada de los términos de este contrato, **SOFTLAND DOMINICANA**, deberá comunicarlo inmediatamente a **FIDUCIARIA RESERVAS**, previo a divulgar la información de que se trate.
- 9.5 La violación por parte de **SOFTLAND DOMINICANA**, de lo estipulado en el presente artículo conllevará a la resolución automática del Contrato con responsabilidad a cargo de **SOFTLAND DOMINICANA**, sin perjuicio de cualquier acción que las leyes dominicanas pongan a disposición de **FIDUCIARIA RESERVAS**.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO: AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN O RELACIÓN LABORAL.-**

- 10.1 **SOFTLAND DOMINICANA**, reconoce que no tiene ningún tipo de vínculo laboral con **FIDUCIARIA RESERVAS** ni con el **FIDEICOMISO RD VIAL** y que sus relaciones se limitan a los fines del presente contrato. Por consiguiente, **SOFTLAND DOMINICANA**, declara que este contrato no genera ni establece ninguna relación de subordinación o dependencia laboral, conforme al Código de Trabajo de la República Dominicana con **FIDEICOMISO RD VIAL** ni con **FIDUCIARIA RESERVAS** sino que, por el contrario, es una relación civil y temporal con efectos limitados.
- 10.2 **SOFTLAND DOMINICANA**, exonera y libera expresa y totalmente a **FIDUCIARIA RESERVAS** y al **FIDEICOMISO RD VIAL** respecto a terceros, de toda reclamación y responsabilidad civil, laboral, patronal, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

## ARTÍCULO UNDÉCIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha acordada y aprobada por **FIDUCIARIA RESERVAS**.

## ARTÍCULO DUODÉCIMO: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

**FIDUCIARIA RESERVAS**, siempre actuando en nombre y por cuenta del **FIDEICOMISO RD VIAL**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **SOFTLAND DOMINICANA** y por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones a cargo de **SOFTLAND DOMINICANA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

## ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-

**13.1** Estarán exentos de responsabilidades por pérdidas, daños, incumplimiento o demora, en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cualquiera de las Partes contratantes, por causa de Fuerza Mayor, conforme al concepto que de ellas da el Código Civil de la República Dominicana y todos los hechos que revisten el carácter de inevitables e imprevisibles o que previstos, no hayan podido ser evitados, sin mediar culpa del que alegue la Fuerza Mayor. Adicionalmente, a los efectos de este Contrato, Fuerza Mayor comprenderá cualquier evento que no pueda ser evitado en forma razonable y que esté más allá del control de **SOFTLAND DOMINICANA** incluyendo en forma enunciativa y no taxativa, guerra, motines, acciones terroristas, desórdenes civiles o laborales, terremotos, tormentas, huracanes, inundaciones u otras condiciones adversas del clima, huelgas, o cualquier acción u omisión por parte del Gobierno de la República Dominicana que impida la ejecución del objeto del presente contrato.

**13.2.** En caso de Fuerza Mayor, la Parte afectada notificará a la otra Parte de este suceso, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, así como la posible duración del mismo, en cuyo caso, se acordará la suspensión temporal del Contrato, obligándose **FIDUCIARIA RESERVAS**, únicamente a efectuar el pago por los servicios recibidos hasta ese momento. En caso de suspensión temporal, el plazo del presente Contrato se prorrogará consecuentemente por un período igual al término de la interrupción, y se reiniciarán los trabajos bajo los términos mutuamente acordados en este Contrato.

**13.3.** **SOFTLAND DOMINICANA**, deberá retomar las obligaciones asumidas, en un plazo de tres (3) días siguientes a la finalización de la o las causas de Fuerza Mayor que pudieran producirse.

## ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

### **14.1 Terminación Por Incumplimiento.**

**FIDUCIARIA RESERVAS** podrá ponerle término al presente contrato, de manera unilateral, por incumplimiento o falta mayor de **SOFTLAND DOMINICANA** a sus obligaciones, sin que medie procedimiento judicial o extrajudicial y sin necesidad de compensación alguna a **SOFTLAND DOMINICANA**, cuando el incumplimiento no sea originado por acontecimientos

de Fuerza Mayor. **FIDUCIARIA RESERVAS** se reserva el derecho de terminar el presente Contrato, en caso de:

- a) Incapacidad probada de **SOFTLAND DOMINICANA** para realizar los trabajos objeto de este contrato;
- b) Incumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas por **SOFTLAND DOMINICANA** en virtud de este contrato, y ante requerimiento de **FIDUCIARIA RESERVAS**.
- c) Que **SOFTLAND DOMINICANA** sea objeto de una declaratoria de quiebra o que la misma sea inminente, asimismo, que sea objeto de liquidación para realizar una reestructuración interna o fusión de la misma;

#### **14.2 Terminación por Causa de Fuerza Mayor.**

**LAS PARTES** podrán ponerle término al presente contrato debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor en las condiciones definidas en este contrato.

#### **14.3 Terminación por Mutuo Acuerdo.**

El presente contrato podrá ser terminado a voluntad de ambas partes, antes de su vencimiento, estableciéndose para ello todas las condiciones pertinentes, en un convenio por escrito que para tal efecto se realice.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

**LAS PARTES** establecen que todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la jurisdicción administrativa de la República Dominicana, con renuncia expresa de parte de **SOFTLAND DOMINICANA** a cualquier otro fuero de solución de controversia.

#### **ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: IDIOMA OFICIAL.-**

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMONOVENO: TÍTULOS.-**

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: ACUERDO INTEGRO.-**

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

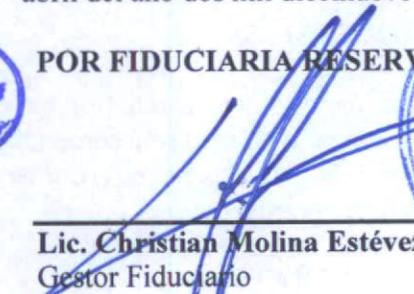
Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**REDACTADO, LEIDO y FIRMADO** de buena fe, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

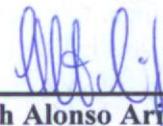


**POR FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.:**

**POR LA ENTIDAD COMERCIAL  
SOFTLAND DOMINICANA, S.R.L.:**

  
Lic. Christian Molina Estévez,  
Gestor Fiduciario



  
Huberth Alonso Arias Zamora,  
Director General



Yo, Dra. Juana M. Núñez Morrobel, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4537, certifico y doy fe que las firmas que aparecen al pie del presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores **Lic. Christian Molina Estévez** y **Huberth A. Arias** cuyas generales constan, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran usar siempre, en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

  
NOTARIO PÚBLICO

